



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CULPA PATRONAL - 25286-3105-001-2019-00180-00
DEMANDANTE: WILSON ARMANDO JIMENEZ GORDILLO y OTROS
DEMANDADO: SERVICIO DE INGENIERÍA MECÁNICA DE COLOMBIA - SERVIMECOL LTDA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que al interior del presente asunto se realizó el registro de personas emplazadas (pdf 29 OneDrive) y dentro del término legal establecido los emplazados SERVIMECOL LTDA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, ALFREDO MEDINA RAMÍREZ y ARLYN PATRICIA NANDAR MENDIETA, no comparecieron.
2. Téngase en cuenta que el abogado JOHAN MANUEL GALINDO TOLOSA aceptó el encargo como curador ad litem de los demandados SERVIMECOL LTDA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, del demandado ALFREDO MEDINA RAMÍREZ y de la liquidadora ARLYN PATRICIA NANDAR MENDIETA.
3. De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por el curador ad litem de los demandados **SERVIMECOL LTDA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, ALFREDO MEDINA RAMÍREZ y ARLYN PATRICIA NANDAR MENDIETA** para que en el término de los CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES a la notificación del presente proveído, subsane los siguientes defectos, so pena de tener por no contestada la demanda:
 - a) Indique los fundamentos y las razones de derecho en que funda su defensa conforme exige el núm. 4 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.).

4. Fenecido el término concedido en el numeral anterior, regresen las diligencias al despacho para proveer conforme corresponda.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891e288aa33dbb68c7a1bc110f8a3943ff86147d8a119dbcb795a5e06f87efd6**

Documento generado en 22/02/2024 05:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>